

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 181

Viernes 10 de agosto de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Esta Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día de la fecha ha acordado aprobar el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, a suscribir con el Banco de Crédito Local de España, cuyas principales características son:

Importe: 47.954.958 pesetas.

Finalidad: Dotar en su totalidad el estado de ingresos del presupuesto extraordinario número 1/1973, que financia el plan extraordinario de Cooperación Provincial a obras municipales aprobado por el Ministerio de la Gobernación el 13 de abril de 1973, incluidos honorarios técnicos por redacción de proyectos, subvenciones para obras a los Municipios y gratificaciones reglamentarias.

Período de reembolso: Veinte años como máximo (uno de carencia y diecinueve de amortización).

Tipo de interés: 5,50 por 100 anual.

Comisión: 0,75 por 100 anual.

Anualidad completa, por intereses, comisión y amortización: Pesetas 4.382.143,31.

Recursos especialmente afectados en garantía de la operación: Recargo sobre las cuotas de la licencia fiscal del Impuesto industrial y dotación mínima por ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen los artículos 780 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, en que se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación, puedan presentarse reclamaciones al respecto.

Valladolid, 9 de agosto de 1973.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

3.422

Contratación por concurso de la edición de un libro

Acordado por el pleno corporativo la celebración de un concurso para contratar la edición del libro "Valladolid, una Provincia", del que es autor don José Manuel Parrilla Gómez, mediante el presente anuncio se otorga un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la aparición del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que quienes estén interesados puedan presen-

tar ofertas conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Negociado 4.º de la Secretaría General.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo indicado, durante las horas de oficina, en sobre cerrado en el cual se escribirá: Proposición para tomar parte en el concurso para la edición del libro "Valladolid, una Provincia".

A la oferta, cuyo modelo se inserta al final, y que deberá reintegrarse con timbre del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 6 pesetas y de la Mutualidad de 3 pesetas, se acompañarán los siguientes documentos:

Declaración jurada (ajustada al modelo que se inserta al final), en la que el licitador o su representante, en su caso, haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Recibo de la cuota de licencia fiscal de la industria de Artes Gráficas.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o de su representante.

Certificación conforme al modelo que también se incluye en la que, tra-

tándose de una Sociedad Mercantil, se justifique que la Empresa licitadora no está incurso en las incompatibilidades especiales del artículo 5.º del Decreto Ley de 13-5-1955.

En casos de representación, poder notarial que deberá ser bastantado previamente en la Secretaría General.

Muestras de papel y tipos de letra a emplear en la edición, las cuales se presentarán numeradas, con la firma del licitador y el sello de su Empresa en cada una de ellas, con la inscripción: Muestra número..., de papel (o tipo de letra) para la edición "Valladolid, una Provincia".

Con independencia del sobre anterior, los licitadores podrán presentar cuantos documentos consideren oportunos para acreditar su solvencia técnica, así como muestras de ediciones realizadas de libros análogos al que es objeto de este concurso.

La edición constará de 5.000 ejemplares y se compondrá de unas 144 páginas de texto y 36 láminas a todo color. El volumen se compondrá en tamaño 1/4 y se cuidará que la disposición externa resulte uniforme con las demás publicaciones de la Diputación.

El papel será de edición de 35 kilos para el texto y para las láminas, papel couche extra. La cubierta, en cartulina de 60 kilos, impresa a todo color y plastificada.

La Diputación facilitará los originales de las láminas en diapositiva o fotografía.

El tipo límite de este concurso, queda determinado en 280.000 pesetas, por lo que no se admitirán ofertas que rebasen expresada cantidad.

La fianza provisional que deberá imponerse para tomar parte en el concurso será de 5.600 pesetas.

El plazo para la realización de la edición será de tres meses desde la firmeza de la adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo para presentar proposiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de remate, incluidos los de este anuncio.

En el Negociado 4.º de Secretaría General podrán informarse los interesados de los demás extremos del expediente y pliego de condiciones.

Valladolid, 20 de julio de 1973.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, estado..., vecino de..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad..., en nombre propio (o en representación de..., como se acredita con el poder que bastantado en legal forma se acompaña) manifiesta que, estando instruido del pliego de condiciones para contratar mediante concurso la edición del libro "Valladolid, una Provincia" a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número..., acepta íntegramente el condicionado de dicho pliego y ofrece realizar la edición del indicado Tomo en su texto e ilustraciones en las clases de papel y en los tipos de letra que elija la Diputación de entre las muestras presentadas por el que suscribe, y por el precio o cantidad de... (aquí en letra y número, la cantidad de licitación).

Valladolid, a... de... de 1973.

(Firma del licitador o de su apoderado).

MODELO DE DECLARACION JURADA

El que suscribe... (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para licitar al concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, para la edición del libro "Valladolid, una Provincia", mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número...

Valladolid, a... de ... de 1973.

(Firma del licitador).

MODELO DE CERTIFICACION PARA SOCIEDADES MERCANTILES

Don..., en condición de..., (presidente del consejo de administración, gerente, secretario, etc.) de la Sociedad Mercantil titulada...

Certifico: Que en la expresada Sociedad no forma parte de sus órganos de dirección, gobierno, representación o asesoramiento, persona alguna que ostente el cargo de ministro, embajador, subsecretario o director general, ni tampoco cargo oficial asimilado a los anteriores.

Y para que conste, a los efectos del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, expido la presente, para acreditarlo ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en..., a... de... de mil novecientos setenta y tres.

(Firma del redatario. Sello).

Pago diferido 3.250—2.941

Ptas 1.770

Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

Calendario Escolar para el curso 1973/74

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le están atribuidas, oído el Consejo Asesor de esta Delegación y de conformidad con el mismo, ha acordado establecer para los Centros Docentes, Estatales o no Estatales, de la provincia, exceptuados aquellos que dependen de la Universidad, el siguiente Calendario Escolar para el curso 1973/74:

1973

Septiembre.—Día 12: Comienzo de las actividades escolares.

No lectivos: 16, 23 y 30, domingos.

Días lectivos: 16.

Octubre.—No lectivos: 7, 14, 21 y 28, domingos; 12, Fiesta de la Hispanidad; (día 3 comienza la Enseñanza Media Oficial).

Días lectivos: 26.

Noviembre.—No lectivos: 4, 11, 18 y 25, domingos; 1, Festividad de Todos los Santos; 27, San José de Calasanz, patrono de E. G. B.

Días lectivos: E. G. B., 24; E. Media y F. Profesional, 25.

Diciembre.—No lectivos: 2, 9 y 16, domingos; 8, Festividad de la Inmaculada; 23 a 31 (ambos inclusive), vacaciones de Navidad.

Días lectivos: 18.

1974

Enero.—No lectivos: 1 a 8, vacaciones de Navidad; 13, 20 y 27, domingos; 28, Santo Tomás de Aquino, patrono E. M.; 31, San Juan Bosco, patrono de la F. Prof.

Días lectivos: E. G. B., 21; E. Media y F. Prof., 20.

Febrero.—No lectivos: 3, 10, 17 y 24, domingos.

Días lectivos: 24.

Marzo.—No lectivos: 3, 10, 17, 24 y 31, domingos; 19, San José.

Días lectivos: 25.

Abril.—No lectivos: 6 a 15, vacaciones de Semana Santa; 21 y 28, domingos.

Días lectivos: 18.

Mayo.—No lectivos: 1, Festividad de San José Obrero; 5, 12, 19 y 26, domingos; 23, Festividad de la Ascensión.

Días lectivos: 25.

Junio.—No lectivos: 2, 9, 16, 23 y 30, domingos; 15, Festividad del Corpus Christi; 29, Festividad de San Pedro.

Días lectivos: 23.

Total, 220.

NORMAS GENERALES

1.^a Los Institutos y Secciones Delegadas, que por necesidades derivadas de exámenes, tareas de recuperación, desplazamiento de profesores a otros Centros, etc., necesiten comenzar con antelación al 12 de septiembre sus actividades, propondrán a la Delegación Provincial, a través de la Inspección Técnica, el Calendario de actividades correspondientes.

2.^a Los Centros no Estatales de Bachillerato podrán disponer de 5 días lectivos para las tareas de recuperación. Si en algún caso no pudieran adaptarse al calendario escolar, formularán la correspondiente pro-

puesta a la Delegación Provincial, a través de la Inspección Técnica.

3.^a En los Centros Estatales, en que se imparta la Enseñanza Primaria y la E. G. B., se tendrá horario de mañana durante el mes de septiembre de 1973 y la segunda quincena del mes de junio de 1974. Los Centros no Estatales podrán acogerse al mismo horario, si lo estiman conveniente.

4.^a Los cabezas de familia que no deseen la asistencia de sus hijos a las actividades que se impartan los sábados a lo largo del curso, deberán comunicarlo por escrito a la dirección de los respectivos Centros, sin cuyo requisito la no concurrencia a las citadas actividades será considerada como falta de asistencia al Centro.

5.^a Las modificaciones que por razones de fiestas locales o patronales, hayan de introducirse en el calendario escolar, o las que por cualquier otra causa puedan introducirse, deberán proponerse con suficiente antelación a la Delegación Provincial, a través de la Inspección Técnica correspondiente.

6.^a La Inspección Técnica velará por el cumplimiento de estas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid, 23 de mayo de 1973.
El delegado provincial, A. Cerdá.

3.048—2.942

Ptas. 1.190

DELEGACION DE HACIENDA

Acuerdo de la Dirección General de Impuestos de fecha 19 de julio de 1973 por la que se admiten a trámite los convenios provinciales, para el pago del Impuesto sobre el lujo, celebrado con las agrupaciones de contribuyentes que se detallarán:

Vistas las solicitudes de convenios presentadas por las agrupaciones que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del art. 10, n.º 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para

exacciones del impuesto que se indica en el número «Segundo», formuladas por las agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número «Sexto» de este acuerdo, radicadas en Valladolid.

Segundo. Todas las solicitudes de convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto sobre el lujo.

Período año 1974.

Ámbito territorial provincial.

Tercero. La propuesta de cada convenio será elaborada por la comisión mixta que estará integrada por el presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la zona y por los contribuyentes para representar, respectivamente, a la administración y a la agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito ante el delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Las agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Peletería.

Vidrio y cerámica (objetos de regalo).

Flores naturales.

Joyería, relojerías, platerías, bisuterías y similares.

Marcos y molduras.

3.255

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical 227

(ACLARACION)

En la Norma dictada en 28 de julio último para la actividad de Enseñanza no Estatal y a petición del presidente de la Unión de Técnicos y Trabajadores, esta Delegación Provincial de Trabajo sin modificar el contenido de la misma, acuerda sustituir el segundo párrafo de su parte dispositiva por el siguiente:

2.º A partir de 1 de abril de 1973, el personal del grupo 3.º superior a auxiliar administrativo del grupo 4.º superior a cobrador y del grupo 5.º superior a conductor, mantendrá con respecto a la retribución de las categorías mencionadas, la misma diferencia cuantitativa establecida por la Ordenanza.

Notifíquese por vía de la Organización Sindical y dispóngase la publicación de esta aclaración en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Valladolid, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El delegado de Trabajo accidental (ilegible).

3.389

Jefatura Provincial de Carreteras

Expropiaciones

Obras: C. N. 403 Toledo a Valladolid, p. k. 181,020. Estación permanente de pesaje de camiones.

Término municipal: Laguna de Duero.

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, lo es de aplicación el artículo 20 apartado d) de la Ley 194/63, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el art. 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derecho afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un perito, así como el alcalde de la localidad o concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados de un perito y un notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 27 de julio de 1973.
El ingeniero jefe (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

N.º nombre del propietario, superficie aproximada que se expropia metros cuadrados, clase de terreno y fecha del levantamiento de actas. D. M. A. hora

Término municipal de Laguna de Duero

1. Hermanas Pérez Ledo, 3.429, L. secano, 18-9-1973, once.
2. Las mismas, 960, L. secano, 18-9-73, once.
3. Doña Juliana Pascual Velasco, 984, L. secano, 18-9-73, once.

3.361

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

Don Liberio Barcenilla Rodríguez y cinco más, representados por don José Luis Montes Alvarez, con domi-

cilio en calle de Santiago, número 23, Valladolid, solicitan la concesión de un aprovechamiento de 8 litros de aguas por segundo, derivadas de los arroyos del Castillo y de Fuente los Cantos, en término municipal de Valdecañas de Cerrato (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Consiste en un revestimiento de hormigón de todo el cauce en un ancho de 1,50 metros y una bancada de hormigón donde se situará el grupo motobomba. En dos de las parcelas se instalarán 63 y 266 metros de tubería enterrada de fibrocemento y varias arquetas equidistantes donde se enchufará el equipo portátil de riego con sus aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 19 de julio de 1973.
El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espinosa

3.161—2.943
Plas. 700

Don Eustaquio Velasco y otros, representados por don José Luis Montes Alvarez, con domicilio en calle Santiago, n.º 23, Valladolid,

solicitan la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 60 litros por segundo de aguas, derivadas de los ríos Cubillo y Arlanza, en término municipal de Villahoz (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMAS.—Consisten en un revestimiento de hormigón de la pared del cauce, y de una pequeña poceta donde se colocará la válvula de aspiración. El grupo motobomba se situará sobre una bancada de hormigón, al que se acoplará el equipo móvil de tubería con los aspersores necesarios para cada posición de riego y parcela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 17 de julio de 1973.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas. 3.145—2.944

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Muriel (Valladolid), declarada de utilidad pública

ca y urgente ejecución por Decreto de 29 de octubre de 1969.

Primero. Que con fecha 9 de julio de 1973, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Muriel, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 200 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. Que el acuerdo de Concentración Parcelaria, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 213 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata

devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 21 de julio de 1973.—
El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Merlo. 3.179—2.945

Pagos diferido
Ptas. 750

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Castromembibre (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 29 de octubre de 1969, que el ilustrísimo señor presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 6 de julio de 1973, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Valladolid, o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de

Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 24 de julio de 1973. El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Merlo. **Anuncio de Pago Previo** Plas. 750 3.207—2.946

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

DEVOLUCION DE FIANZA

Don Apolinar Pascual de Diego, con domicilio en esta ciudad, calle Correo, número 3, solicita la devolución de una fianza definitiva de ciento once mil setecientos nueve pesetas, que ha constituido para responder, como adjudicatario, de las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Embajadores, Arca Real y General Schelly, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, Unidad de Compras de la Secretaría General, quienes crean tener derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 2 de agosto de 1973.— El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. **Anuncio de Pago diferido** Plas. 320 3.376—2.947

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Francisco Fernández López, solicitud de licencia para apertura de un taller eléctrico mecánico, en la calle de Argales, número once; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de julio de 1973.— El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. **ANUNCIO DE PAGO PREVIO** Plas. 350 3.081—2.948

Habiendo presentado «Remael, S. L.», solicitud de licencia para apertura de un taller de reparaciones eléctricas, en la calle Olmedo, n.º 36, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insa-

lubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 23 de julio de 1973.— El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. **ANUNCIO DE PAGO PREVIO** Plas. 350 3.225—2.949

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Julián Bartolomé González, con domicilio en calle Casasola, 11, 1.º A, solicitud de licencia para legalizar la instalación de un taller de carpintería, en la calle de Nicasio Pérez, n.º 21; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 30 de julio de 1973. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. **Plas. 350** 3.289—2.950

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 182 de 1972, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Auto-

estaciones Lofer, S. L., contra don Luciano Arzamendi Mújica, vecino de San Sebastián, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo los bienes embargados al deudor, y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de septiembre, y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, de la segunda subasta.

3.^a Que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.^a Que los vehículos objeto de subasta, se encuentran en poder de dicho demandado, con domicilio en calle Maestro Guridi, número 9, 2.^o, en San Sebastián, en calidad de depósito, y a disposición de quienquiera examinarlos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote primero:

Un camión, marca Pegaso, matrícula SS. 58.484. Tasado en ciento veinticinco mil pesetas.

Lote segundo:

Otro camión, marca Pegaso, matrícula SS. 58.932. Tasado en ciento veinticinco mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y tres.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, P. S. (ilegible).

3.357—2.951

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 404 de 1972, promovido por don José Luis Casado Sanz, contra doña María Piedad Rojo, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes embarga-

dos a referido demandado, que están depositados en poder de doña María Piedad Rojo, vecina de Palencia, calle Mancornador, número 18, donde pueden ser examinados, y con la rebaja del 25 por 100 de su valor de tasación:

Unico lote

Cafetera de dos tazas, marca "Pavoni", la cual se encuentra en un estado de conservación y uso muy bueno; valorada pericialmente en la cantidad de 22.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las 11,30 horas del día 4 de septiembre de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Valladolid, a diez de julio de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

3.209—2.952

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Díaz Alonso, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 75 de 1973, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, en los que es demandante el procurador don Manuel Martínez Martín en nombre y representación de Transformadores Cerámicos Españoles, S. A., con domicilio en

Madrid, defendido por el letrado don Jaime Calderón Alonso y demandado don Angel Luis Vázquez, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, en situación procesal de rebelía sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Manuel Martínez Martín, a nombre de Transformadores Cerámicos Españoles, S. A., condeno al demandado don Angel Luis Vázquez a que pague a la actora la suma de quince mil pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda y al pago de las costas.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación al demandado rebelde y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Díaz Alonso.

Pagos diferido
Pis. 550
3.369—2.953
VALLADOLID.—NUMERO 3

E D I C T O

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal accidental del Juzgado municipal del distrito número tres de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de que luego se hará mención se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Valladolid, catorce de julio de mil novecientos setenta y tres, el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 119 de 1973, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante por don Luis Bilbao Velasco, mayor de edad, casado, facultativo de minas y vecino de Salamanca, representado por el procurador don Manuel Martínez Martín y dirigido por el letrado don Antonio Maíllo Niño, y de otra, como demandado por don César Rodero Domínguez, mayor de edad, emplea-

do de Fasa-Renault y vecino de Valladolid, que tuvo su domicilio en la calle Verbena, número 1, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda origen de estos autos, interpuesta por don Luis Bilbao Velasco, contra don César Rodero Domínguez, debo absolver y absuelvo a dicho demandado de la misma, imponiendo al actor las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, se extiende el presente en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—Luis Orejón Matallana.—El secretario (ilegible).

3.370—2.954

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTOS

Emp. 47/41.244.—S/Refe. 158/72

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en el expediente de apremio 1.226/72 y 3 más, de Seguros Sociales y multas, que se sigue contra doña Dominica Castañeda, Eros Club, sobre el pago de 120.000 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados a la deudora, cuya tasación se detalla:

Un equipo sonoro de discoteca, sincronizado, con luces y pantalla, montado por la Casa Tecni-Lux, de Santander; tasado en 70.000 pesetas.

Veinticuatro mesas, tipo bar y sesenta sillas para dichas mesas; tasadas en 54.000 pesetas.

Un espejo, de 5 por 2,5 metros, adosado en pared; tasado en 7.000 pesetas.

Posibles derechos de traspaso del local Eros Club, sito en Labradores, número 14, planta baja; tasado en 200.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder de doña Dominica Castañeda, en Eros Club, calle Labradores, número 14, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 11 de septiembre, a las diez horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gama-zo, 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, treinta de julio de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.—El secretario (ilegible).

3.308—2.955

Empresa 47/40.549.—S/Refe. 913

y 914/72

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 39 y 40/73, de Seguros Sociales, que se sigue contra don Pedro Alonso Delgado, sobre el pago de

70.000 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una máquina calculadora, eléctrica, marca Olivetti 26 OT.; tasada en 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir, Facit, con carro y soporte; tasada en 12.600 pesetas.

Dos calculadoras mecánicas, H. Olivetti; tasadas las dos en 7.600 pesetas.

Una máquina de escribir, H. Olivetti; tasada en 5.200 pesetas.

Total, 60.400 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, calle de Teresa Gil, número 7, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 7 de septiembre, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gama-zo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.—El secretario (ilegible).

3.183—2.956

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL